

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1890.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

El día 12 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordehumos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado Comuniego, perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de quinientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 3 de Mayo de 1890.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Talon núm. 638.

NÚM. 744.

**Don Anastasio Dominguez Cuadrado, Secretario del Ayuntamiento de Pobladura de Sotiedra y del que es Alcalde Presidente el Sr. D. Damian Pinilla Labrador.**

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra la Junta municipal de dicha villa durante el año actual, hay una que copiada literalmente, es como sigue:—En la villa de Pobladura de Sotiedra á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa, bajo la

Presidencia del Sr. D. Damian Pinilla Labrador, Alcalde de la misma y en el local de costumbre, se reunieron los señores de Ayuntamiento y asociados, previa convocatoria al efecto. El Sr. Presidente manifestó que la reunion tenía por objeto proceder á la discusion y votacion por capítulos y artículos del presupuesto ordinario que para el ejercicio económico de 1890 á 91, presenta el Ayuntamiento á la aprobacion de esta Junta; enterados los señores asistentes del motivo para que habían sido convocados, procedieron á verificarlo por el orden siguiente: Capítulo 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.—Examinados los diferentes artículos de este capítulo, fijaron su total en mil ciento noventa pesetas y diez y nueve céntimos. Total de los ingresos del presupuesto ordinario, mil ciento noventa pesetas y diez y nueve céntimos.—*Presupuesto de gastos.*—Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.—Discutidos detenidamente los artículos de este capítulo, se acordó fijar su total en la cantidad de setecientos ochenta y dos pesetas y cuarenta y un céntimos.—Capítulo 2.º—Policia de seguridad: total doscientas veinte pesetas.—Capítulo 4.º—Instraccion pública: total cuatrocientas setenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos.—Capítulo 5.º—Beneficencia: total, ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.—Capítulo 6.º—Obras públicas: total, ciento cincuenta y cinco pesetas.—Capítulo 7.º—Correccion pública: total, cincuenta pesetas.—Capítulo 9.º—Cargas: novecientas pesetas ochenta y cuatro céntimos.—Capítulo 11.—Imprevistos: total, ciento cincuenta pesetas. Total de gastos del presupuesto ordinario, dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

#### RESUMEN GENERAL.

	<i>Pesetas.</i>
Importan los ingresos. . . . .	1190'19
Idem los gastos. . . . .	2869'50
-----	
Déficit que resulta. . . . .	1679'31

Del anterior resumen, resulta un déficit de mil seiscientas setenta y nueve pesetas treinta un céntimos, para cubrir el cual se acordó por unanimidad en vista de la Real orden circular de 5 de Abril de 1888 y 3 de Agosto

de 1878, que se recurra por conducto del señor Gobernador civil de la provincia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario sobre paja y leña que se consuma en esta villa y que como producto general no se encuentra gravado en la tarifa de consumos; para con su importe, poder cubrir el expresado déficit conforme á la siguiente tarifa que la Junta en sesion de hoy ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir aquel.

Articulos.	Unidad.	Precio medio de la unidad. = <i>Pesetas.</i>	Arbitrio acordado. = <i>Pesetas.</i>	Número de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual. = <i>Pesetas.</i>
Paja de cereales. . . . .	100 kilógs.	2	0'50	2740'00	1370'00
Leñas de todas clases. . . . .	id.	1	0'25	1237'25	309'31
Total					1679'31

De modo que, ascendiendo el producto de los arbitrios de la anterior tarifa á mil seiscientas setenta y nueve pesetas treinta y un céntimos y el déficit del presupuesto que la motiva á igual cantidad, queda por completo nivelado el expresado presupuesto si se concede la autorizacion de la Superioridad. En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, dieron por terminada la sesion acordando se fije este acuerdo al público por término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que se presenten; pasado cuyo plazo se saque certificacion de aquel, acompañando las reclamaciones que se hubieren presentado ó expresándolo en caso contrario, uniendo además copia del presupuesto de todo lo que como Secretario certifico.—Damian Pinilla.—Benito Carmona.—Lorenzo Pinilla.—Aquilino Cabezon.—Andrés Alvarez.—Eustaquio Carmona.—Francisco Dominguez.—Matías Alvarez.—Víctor Carmona.—Hermógenes Bermejo.—Cipriano Rodriguez.—Anastasio Dominguez, Secretario.

Concuerta con el original á que me refiero, y para que conste y obre sus efectos en el ex-

pediente de propuesta y concesion de arbitrios extraordinarios, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Pobladura de Sotiedra á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Anastasio Dominguez.—V.º B.º El Alcalde, Damian Pinilla.

Núm. 723.

## ANUNCIO.

### Alcaldía constitucional de Olmedo.

El día 18 del próximo mes de Mayo se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta pública para el arriendo á venta libre, medio acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, de los derechos que devenguen en el año económico de 1890 á 91 todas las especies de consumo, cereales y sal, bajo el tipo de 10.536 pesetas á que ascienden los encabezamientos, y sobre él los recargos autorizados ó que se autoricen.

La subasta se hará por pujas á la llana á las once de la mañana de dicho día y terminará á la una de tarde.

El arrendatario presentará fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, ó consignará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del precio de la adjudicacion y recargos.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría municipal para que se enteren los que gusten.

Olmedo á 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Satorio Sanz.—El Secretario, Laureano Iscar.

Talon núm. 623.

Núm. 731.

### Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

El día 15 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, el arriendo á venta libre por término de uno á tres años, de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, para los años de 1890 á 1893, bajo el tipo de 902 pesetas 50 céntimos cada un año, importe del en-

cabezamiento señalado por la Administracion. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padilla de Duero 28 Abril de 1890.—El Alcalde, Meliton de Aza.

Talon núm. 629.

Núm. 733.

### Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

El día 18 y 25 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana, tendrán lugar en esta Sala Consistorial, las subastas con la facultad de la exclusiva de los derechos que devengan las especies de consumos de carnes, aceites, vino, alcoholes y licores de este distrito municipal durante el próximo año económico 1890 á 91 con sujecion á los tipos y condiciones contenidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdestillas 25 Abril de 1890.—El Alcalde, Laureano Roman.—El Secretario, Pelegrín Tejera.

Talon núm. 631.

Núm. 764.

### Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Por renuncia del que la desempeñaba y por término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 705 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde dentro del término indicado, pasado el cual se proveerá.

Pozuelo á 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benigno Diez.—El Secretario habilitado, Mariano B. Artero.

Núm. 734.

**Ayuntamiento constitucional de  
Llano de Olmedo.**

Para cumplir lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, tendrá lugar el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas para el año económico de 1890 á 91, el día de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 561 pesetas, que importan el cupo y recargos, con sujecion á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para hacer licitacion se ha de consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo total. Y si en esta subasta no se presenta postor alguno, se celebrará otra segunda el día del mismo mes á la misma hora, por las dos terceras partes del referido cupo.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Llano de Olmedo 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Angel Martin.—El Secretario, Justo Muñoz.

Talon núm. 628.

Núm. 748.

**Alcaldía constitucional de  
Castrodeza.**

El día 7 de Mayo próximo de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salon del Consistorio de esta villa, el primer remate de la exclusiva al por menor de las especies de carnes, líquidos y sal para el próximo año económico de 1890-91, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y si aquél no tuviere efecto, se celebrará otro en el día 18 de igual mes á la hora y local designados para el primero, y si tampoco se presentaren licitadores se celebrará el tercero y último remate á la exclusiva en el día 28 de dicho mes, hora y local ya citados y bajo las condiciones del expediente.

Para poder ser licitador es necesario que con doce horas antes de la de los remates de-

positen el dos por ciento en la Depositaria municipal y acrediten esto con la carta de pago.

Castrodeza 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Gallego.—P. S. M., Severiano Arroyo, Secretario.

Talon núm. 639.

NUM. 749.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castromembibre.**

En vista del resultado negativo que ofrece el expediente de arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este pueblo, se ha adoptado el medio de arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, durante el año económico venidero; bajo el tipo y condiciones que consta en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta se verificará el día 8 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento; si ésta no tuviere efecto se celebrará la segunda en la misma forma que la anterior, el día 17; y si tampoco diera resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 26 á la misma hora y local; y todas ellas con estricta sujecion á lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del reglamento de 21 de Junio último.

Castromembibre á 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Simon Corral Perez.—Angel Revuelta, Secretario.

(Talon núm. 640.)

NÚN. 649.

**Ayuntamiento constitucional de  
Viana de Cega.**

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1890.

Copia de la lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos contribuyentes, que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, según la vigente ley.

Número  
de  
orden.

## NOMBRES Y APELLIDOS.

**Concejales.**

- 1 D. Mariano Martínez García
- 2 Felipe García y García
- 3 Mariano Díaz Frutos
- 4 José de Frutos Díaz
- 5 Lino Liano Perez
- 6 Mauricio Navarro y Navarro

**Mayores contribuyentes.**

- 7 D. José Rodríguez Moras
- 8 Tomás Arévalo
- 9 Ventura Lesmes
- 10 Venancio Gutierrez
- 11 Canuto García
- 12 Fernando Sanz
- 13 Nicomedes Martínez
- 14 Claudio Estéban
- 15 Anselmo de Frutos
- 16 Victorio Díaz
- 17 Marcelino Rodríguez
- 18 Félix Sanz Toquero
- 19 Simon Gonzalez
- 20 Manuel Olivar
- 21 Severiano Hernandez
- 22 Gregorio Fadrique
- 23 Agapito Rodriguez
- 24 Valentin Gonzalez
- 25 Bonifacio Sanz
- 26 Zoilo Herrero
- 27 Marceliano Sanz
- 28 Policarpo García
- 29 Pantaleon Díaz
- 30 Fructuoso Martínez

Y en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se forma la presente y se ordena el cumplimiento del siguiente artículo 26 de la misma, se firma y autoriza la presente a 1.º de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Martínez.—Felipe García.—Lino Liano.—Mauricio Navarro.—José de Frutos, que no sabe.—Juan Pelaez, Secretario.

Lo que concurda con su original, que ha permanecido expuesto al público sin ninguna reclamacion, se expide á sus efectos, visada y sellada por esta Alcaldía á lo que me refiero.

Viana de Cega á 15 de Abril de 1890.—El Secretario, Juan Pelaez.—V.º B.º, Mariano Martínez.

Núm. 641.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castrillo de Duero.**

LISTA definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes, para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número  
de  
orden.

## NOMBRES Y APELLIDOS.

**Señores concejales.**

- 1 D. Doroteo Catalina Benito
- 2 Santiago Paredes Martin
- 3 Marcelino Rodríguez de Frutos
- 4 Ambrosio Sanz Martin
- 5 Victor Arranz Gonzalez
- 6 Valentin Gallego Burgoa
- 7 Benigno Marcos García

**Mayores contribuyentes.**

- 1 D. Lucas Puerto Sanz
- 2 Sabino Gonzalez Perez
- 3 Ricardo Arranz Arranz
- 4 Pantaleon Rodriguez Gonzalez
- 5 Justo Gonzalez Perez
- 6 Bernardo Rodriguez Gonzalez
- 7 Gumersindo Paredes Gonzalez
- 8 Valentin Arranz Arranz
- 9 Cecilio Gonzalez Arranz
- 10 Juan Paredes Bezos
- 11 Benigno Arranz Arranz
- 12 Tomás Arranz Arranz
- 13 Cipriano Gonzalez Arranz
- 14 Manuel Cea García
- 15 Mariano Arranz Arranz
- 16 Valentin Rodriguez Gonzalez
- 17 Sandalio Gonzalez Lagunero
- 18 Nicolás Gonzalez Paredes
- 19 José Cano Puerto
- 20 Anacleto Gonzalez Rojo

- |    |                             |
|----|-----------------------------|
| 21 | Bernardino Lopez Pura       |
| 22 | Raimundo Paredes Francisco  |
| 23 | Hilario Basto Gonzalez      |
| 24 | Cipriano Arranz Catalina    |
| 25 | Cipriano Aparicio Carrascal |
| 26 | Maximino Paredes Gonzalez   |
| 27 | Pio Requejo Palomino        |
| 28 | Miguel Rodriguez Cea        |

Castrillo de Duero 10 de Abril de 1890.—  
El Alcalde, Doroteo Catalina.—El Secretario,  
Juan Paredes.

NUM. 743.

**Ayuntamiento constitucional de  
Matapozuelos.**

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------------	----------------------

**Individuos del Ayuntamiento.**

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| 1 | D. Fernando Arévalo Arévalo |
| 2 | Ciriaco Arévalo Lopez       |
| 3 | Daniel Hernando Martin      |
| 4 | Tomás Iscar Rodriguez       |
| 5 | Franco Martin de la Fuente  |
| 6 | Gonzalo Merino Velasco      |
| 7 | Panercacio Velasco Arévalo  |
| 8 | Rufino Diez Neira           |
| 9 | Juan Rodriguez Rico         |

**Mayores contribuyentes.**

- |    |                               |
|----|-------------------------------|
| 1  | D. Fernando Arévalo Miera     |
| 2  | Andrés Arévalo Arévalo        |
| 3  | Saturnino Diez Martin         |
| 4  | Antonio Pineda Arévalo        |
| 5  | Eugenio Arévalo Arévalo       |
| 6  | Eugenio Arévalo Lopez         |
| 7  | Francisco Isaac Martin Merino |
| 8  | Dionisio Antonio Iscar        |
| 9  | Agustín Alonso Villanueva     |
| 10 | Francisco Arévalo Arévalo     |

- |    |                                |
|----|--------------------------------|
| 11 | Ceferino Rodriguez Arévalo     |
| 12 | Pedro Roman Casado             |
| 13 | Ceferino Diez Neira            |
| 14 | Marcelo Troche Velasco         |
| 15 | José Gonzalez Saez             |
| 16 | Bernabé Merino Velasco         |
| 17 | Calixto Martin Alonso          |
| 18 | Restituto Iscar Diez           |
| 19 | Mariano de la Fuente Leonardo  |
| 20 | Toribio Iscar Saez             |
| 21 | Florentino Velasco Velasco     |
| 22 | Cosme María Pano Cantalapiedra |
| 23 | Faustino Santiago Prieto       |
| 24 | Juan Perez Iscar               |
| 25 | Justo Victoria Lopez           |
| 26 | German Martin Velasco          |
| 27 | Tomás Arévalo Lopez            |
| 28 | Cástor Rodriguez Arévalo       |
| 29 | Dionisio Amo Luis              |
| 30 | Hilario Martin Rodriguez       |
| 31 | Facundo de Castro Rodriguez    |
| 32 | Florentino Martin Alonso       |
| 33 | Pablo Martinez Lopez           |
| 34 | Mariano Martin Velasco         |
| 35 | Joaquin Rebaque Hernandez      |
| 36 | Santos Velasco Martin          |

Matapozuelos 27 de Marzo de 1890.—El  
Alcalde, Fernando Arévalo Arévalo.—El Se-  
cretario, Práxedes Maestro.

Núm. 669.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**PARTIDO DE OLMEDO.**

**Ayuntamiento constitucional de  
Ventosa de la Guesta.**

AÑO DE 1890.

LISTA de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual se publica como definitiva en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------------	----------------------

**Concejales.**

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 1 | D. Elías Inaraja Fernandez |
| 2 | Policarpo Toro Plaza       |

- 3 Norberto Inaraja Garrido
- 4 Domingo Ventosa Fuentes
- 5 Mariano Garrido Cantalapedra
- 6 Fabriciano Cantalapedra Inaraja

**Contribuyentes.**

- 1 D. Jerónimo Fernandez Toro
- 2 Martín Fernandez Toro
- 3 Alberto Garrido Ventosa
- 4 Juan Gonzalo Alonso
- 5 Norberto Inaraja Gago
- 6 Valentín Serrada Rueda
- 7 Nicolás Ventosa Lorenzo
- 8 Ricardo Ventosa Fuentes
- 9 Gregorio Ventosa Abadia
- 10 Juan Ventosa Inaraja
- 11 Gregorio Velasco Alvarez
- 12 Juan Velasco Alvarez
- 13 Lorenzo Velasco Alvarez
- 14 Ramon Vargas Alonso
- 15 Mariano Fernandez Mateos
- 16 Manuel Cantalapedra Alvarez
- 17 Pedro Coca Rodriguez
- 18 Tiburcio Cantalapedra Mata
- 19 Doroteo Buenaposada Garcia
- 20 Lino Buenaposada Garcia
- 21 Narciso Lorenzo Garcia
- 22 Pio Cantalapedra Bolado
- 23 Deogracias Bolado Cantalapedra
- 24 Demetrio Arévalo Garrido

Ventosa de la Cuesta 27 de Marzo de 1890.  
 —El Alcalde, Elías Inaraja.—El Secretario,  
 Francisco Miguel.

Núm. 684.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**PARTIDO JUDICIAL DE MOTA  
 DEL MARQUES.**

**Ayuntamiento constitucional de  
 Villanueva de los Caballeros.**

LISTA definitiva de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores y que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número  
 de  
 órden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

**Señores Concejales.**

- 1 D. Claudio Asensio Centeno
- 2 Ceferino Perez Deza
- 3 Atanasio Dominguez Perez
- 4 Tomás Holguín Rodriguez
- 5 Agustín Calvo Perez
- 6 Gregorio Luis Rodriguez
- 7 Julian Calvo Holguín
- 8 Marcial Aguado Deza

**Cuádruplo número de contribuyentes.**

- 1 D. Pedro Nájera de la Mata
- 2 Bernardo Revuelta
- 3 Celestino Deza
- 4 Alejandro Sanchez
- 5 Félix Villafáfila
- 6 Blás Morán
- 7 Pelegrin Gonzalez
- 8 Miguel Revuelta
- 9 Luciano Gonzalez
- 10 Tomás Deza
- 11 Estéban de la Fuente
- 12 Felipe Sobrino
- 13 Victoriano Cabezas
- 14 Mariano Mendez
- 15 Mariano Deza
- 16 Eusebio Villafáfila
- 17 Pablo Villafáfila
- 18 Nicomedes Rodriguez
- 19 Pedro Perez
- 20 Atanasio Atenza
- 21 Melchor Villafáfila
- 22 Isidoro Diez
- 23 Domingo Monge
- 24 Onofre Villafáfila
- 25 Bonifacio Gonzalez
- 26 Pablo Holguín
- 27 Sergio Sanchez
- 28 Juan Deza
- 29 Emeterio Perez
- 30 Anastasio Riñon
- 31 Martiniano de la Fuente
- 32 Gabino Villafáfila

Villanueva de los Caballeros y 1.º de Marzo de 1890.—Hay un sello de la Alcaldía.—  
 El Alcalde, Claudio Asensio Centeno.—P. S. M.,  
 Tomás Legido, Secretario.

## Seccion quinta.

Núm. 771.

### **Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente se cita y llama á D. Agustín Gomez, vecino que ha sido de esta ciudad, habitante en la calle de Don Sancho, número veinticuatro, que según informes ha trasladado su residencia á Madrid, y cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre supuesta estafa á D. Hilario Gonzalez y otros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 772.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad, en causa seguida contra Mariana y Agustina de la Cal Ballesteros y otros, sobre robo de metálico en la Caja de fondos provinciales, se cita y emplaza en forma á referidas Mariana y Agustina, vecinas que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia á hacer uso de su derecho, por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa.—Pedro A. Velasco.

Núm. 774.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de D. Francisco Eguiluz Ulibarri, vecino de esta Ciudad, contra D.<sup>a</sup> María Casilda Pujana, D. Juan Manuel Fernandez Vitorres y D. Ramon Pardo, sobre cancelacion de varias hipotecas constituidas sobre dos casas sitas en esta referida Ciudad, calles de la Comedia y de D.<sup>a</sup> María de Molina, y en atencion á ignorarse si existen dichos demandados, quiénes sean en su caso sus herederos y cuál el punto de su residencia, se les cita y emplaza por segunda vez á fin de que dentro del término de cinco dias, comparezcan en dichos autos personándose en forma á fin de contestar á dicha demanda, de la que se les confiere traslado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa.—Pedro A. Velasco.  
Talon núm. 641.

Núm. 767.

### **Juzgado municipal de Tiedra.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la documentacion que dicho reglamento previene y dentro del término de quince días á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Tiedra 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Nicolás Marban.

VALLADOLID.—1890.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.